



GENERALITAT
VALENCIANA

ivACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LAS INDUSTRIAS CERÁMICAS (INSTITUTO DE TECNOLOGÍA
CERÁMICA) PARA APOYAR INVERSIONES DIRIGIDAS AL
DESARROLLO DE SOLUCIONES BASADAS EN LA ELECTRICIDAD
PARA LA PRODUCCIÓN EN EL ÁMBITO CERÁMICO

EJERCICIO 2023

Instrucciones aprobadas por Resolución de la Directora General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial de fecha 20 de junio de 2023.

Estas instrucciones pueden obtenerse en www.ivace.es.



ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

2. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

2.1 Consideraciones sobre los costes subvencionables

2.2 Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

2.3 Documentación a presentar

2.4 Indicaciones para la presentación de la documentación

3. PLANTILLAS DE DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- En la fecha límite indicada en la Resolución de la ayuda, AICE presentará la documentación acreditativa de la correcta justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas, tal y como se indica en el resuelto 7.
- No se aceptará ningún aplazamiento de esta fecha, salvo que con anterioridad se haya solicitado, existan causas suficientemente justificadas y haya sido aprobado por el IVACE. Si en el curso del análisis de la documentación presentada se detecta que está incompleta, no es la adecuada, o incumple alguno de los requisitos establecidos en estas instrucciones o en el resto de normativa aplicable, el IVACE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la ayuda concedida.
- La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de una única liquidación que podrá presentarse en cualquier momento tras su finalización y hasta la fecha límite determinada en la Resolución de la ayuda.
- En caso de renuncia total o parcial a la ayuda concedida se remitirá al IVACE un escrito explicando las razones de dicha renuncia y se reintegrará el importe correspondiente a la misma que hubiera sido anticipado con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago del anticipo y calculados, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base al interés legal del dinero.

2. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

2.1 Consideraciones sobre los costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a las actividades subvencionadas.

- Se aceptarán los gastos vinculados a las actividades subvencionadas que tengan como soporte documental facturas o documento probatorio equivalente que cumplan lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa vigente.
- No tendrá consideración de gasto elegible la actividad que se realice con proveedores que sean “empresas vinculadas” a AICE.
- AICE deberá disponer, para su presentación al IVACE, si éste así se lo solicita, una copia del informe, plan o estudio emitido por el proveedor en relación con los trabajos facturados, que deberá ir fechado y firmado por éste. No será necesario disponer de dicho informe, plan o estudio en el caso de gastos que por su propia condición no necesitan mayor comprobación que la factura del gasto realizado.

2.2 Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

- A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha efectuado siempre que haya sido totalmente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la Resolución de concesión.



- Los pagos sólo serán válidos si están realizados a través de una entidad financiera y se dispone de extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo que acredite, en ambos casos, que la destinataria es la empresa proveedora de la factura. La copia de la transferencia podrá ser individualizada o en conjunto con otras siempre y cuando se mantenga la trazabilidad de la misma. Son admisibles los documentos de pago emitidos por banca on-line. Asimismo, será válido el pago mediante confirming si se dispone de trazabilidad del pago y siempre dentro del plazo de justificación.
- Para aquellos pagos que se realizan con moneda extranjera, el importe que impute a la subvención deberá tener en cuenta el tipo de cambio aplicable el día del pago de la factura, no así el de la fecha de emisión de la misma. Asimismo, no se considerará elegible el IVA intracomunitario ni las comisiones bancarias asociadas.
- En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con las actividades subvencionadas, AICE deberá disponer de información en la que aparezca la persona o entidad destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

2.3 Documentación a presentar

A continuación, se relacionan todos los documentos que deberán presentarse como justificación de la subvención concedida. Con objeto de facilitar su preparación, el IVACE proporciona las plantillas o modelos que se relacionan en el punto 3 de las presentes instrucciones de justificación y que pueden obtenerse a través de su página web: www.ivace.es.

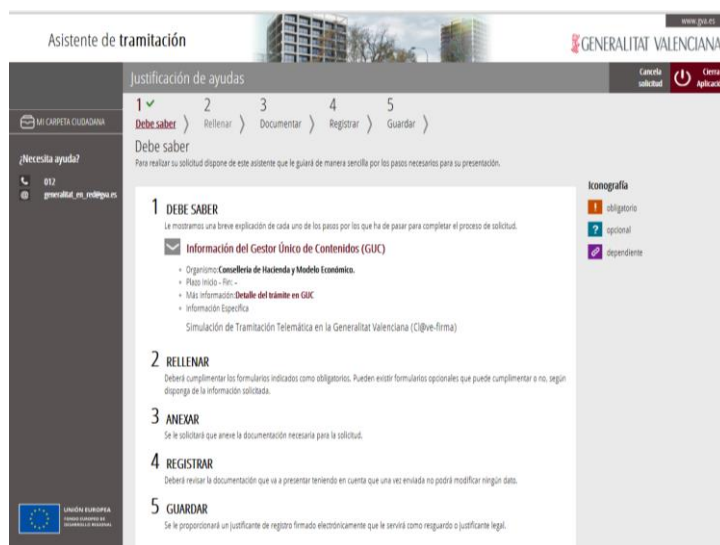
Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la representación legal de AICE. La fecha máxima para la presentación de la documentación es el 16 de febrero de 2024.

- 2.3.1 Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas, objetivos y resultados obtenidos.
- 2.3.2 Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de AICE, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- 2.3.3 Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de AICE con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.
- 2.3.4 Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica, Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades, Certificado de gastos indirectos¹.

¹ Referidos al último ejercicio cerrado y validados por la empresa auditora de las cuentas anuales de AICE

2.4 Indicaciones para la presentación de la documentación

- Toda la documentación relacionada en el punto anterior deberá presentarse, a través de la plataforma telemática, sellada y firmada por la representación legal de AICE.
- Para la presentación de la documentación se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat a través del enlace “Solicitud de pago y aporte de documentación”, y se visualizará la siguiente pantalla:



- Una vez se acceda al trámite, los pasos para tramitar el expediente son los siguientes:
 - Paso 1. “Debe saber”. Información relativa al trámite.
 - Paso 2. “Rellenar”. En este apartado se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de pago y declaración responsable.
 - Paso 3. “Anexar”. Se adjuntará la relación de gastos y pagos generada mediante la aplicación informática "Justific@" y firmada por la empresa auditora. La aplicación informática "Justific@" permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención, validarlos y generar un documento PDF para su presentación. En su caso, en este punto se indicará el porcentaje de otras ayudas recibidas para los mismos costes imputados.
 - Paso 4. “Registrar”. En esta pantalla se muestra una relación de los documentos que van a ser tramitados. Pulsando sobre el botón “Registrar”, se le dará registro y será remitida al expediente creado en el IVACE.
 - Paso 5. “Guardar”. En este momento el beneficiario deberá guardar el justificante de presentación de la documentación registrada para asegurarse de su correcta tramitación.
- El registro de la documentación se deberá presentar mediante certificado electrónico de persona jurídica de AICE, o certificado electrónico de la persona física que ostente poder de representación de AICE en vigor y que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.



3. PLANTILLAS DE DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las plantillas o modelos que se relacionan a continuación pueden obtenerse a través de la página web del IVACE: www.ivace.es

- Solicitud de anticipo.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- Certificado de imputación de costes indirectos.
- Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades.
- Procedimiento de separación entre actividades económicas y actividades no económicas.